



*Rama Judicial del Poder Público*  
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

*Ejecutivo No. 2018 - 00655*

Tocancipá, noviembre dos (2) del año dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud del apoderado de la parte demandada obrante a folio 37 del cuaderno de cautelares, se ordena requerir a los bancos DE BOGOTA FALABELA, COOMEVA y COLPATRIA, quienes no han dado contestación a los oficios de embargo de cuentas, los bancos restantes solicitados por la parte actora ya parece contestación en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPA CUNDINAMARCA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 037 de Noviembre 3 de 2021, a las 8:00 a. m

SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20  
RITA HILDA GARZON MORALES  
Secretaria

Elaboro: rhgm.